



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1964

|| NUM. 18,393

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 997

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Shurry Zacarías Bendeck, mayor de edad, casado, salvadoreño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, en su carácter de Gerente de la empresa "Industrias de Aluminio, S. de R. L.", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en veintisiete del mismo mes se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en veinte de junio y trece de agosto se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, en informe presentado el trece de agosto es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales, en dictamen del catorce del mismo mes.

Resulta: Que en veinticinco de agosto del presente año, la Secretaría de Economía y Hacienda emitió resolución clasificando a la empresa en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que en la misma fecha se notificó de la resolución el solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que por medio de su producción ayuden a sustituir artículos que son objeto de importaciones.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa

de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: El Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1°; 8, números 1° y 2°; 11; 16; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso B); 24; 25; 26; 27; 36; 39; 40 y 41 de su Reglamento.

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Industrias de Aluminio, S. de R. L." del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedicará a la fabricación de ventanas de celosías de vidrio y aluminio; ventanas tipo "toldo"; ventanas corredizas; puertas de todo tipo, de aluminio y vidrio; fachadas de aluminio y vidrio; barandales de aluminio; divisiones de aluminio para oficinas y viviendas; mallas de aluminio y fibra de vidrio para protección contra insectos y otras especialidades de aluminio y vidrio.

2°—Otorgar a la empresa citada las franquicias y exenciones siguientes: a) 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa, durante un período de cinco (5) años; b) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de los siguientes materiales de construcción y de instalación: hierro para construcción; alambre de construcción; tubería y accesorios de hierro galvanizado; tubería y accesorios para instalaciones eléctricas; alambre eléctrico; servicios sanitarios para la planta industrial; enchufes; portalámparas; tomacorrientes; switches; paneles de distribución eléctrica y cortadores eléctricos; lámparas y tubos fluorescentes para la planta industrial; bombillos eléctricos para la planta industrial; láminas de fibra de vidrio; ventiladores eléctricos para la planta industrial; vigas y viguetas de hierro; masillas, tornillos y tuercas; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: prensas; sierra radial; compresor; dados y troqueles; remachador neumático; remachadoras; motores eléctricos; desatornilladores neumáticos y eléctricos; sierras eléctricas; taladros de banco o de pie; taladros de mano; cortadoras de ranuras; compresores de aire; tornos; crisoles; moldes de hierro colado o de yeso; hornos eléctricos para fundición; herramientas de mano para artesanos, como sigue: taladros, desatornilladores, llaves, serruchos, cepillos, martillos de hule; engrapadoras; herramientas para fijación; brocas; soldadores eléctricos; remachadoras de mano; ventosas; cortadores de vidrio; tenazas; espátulas y

maquina para cortar, bocelar, pulir, lavar y trabajar vidrio; d) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta; e) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de los siguientes combustibles y lubricantes, excepto para transporte: Aceite diesel, grasas y aceite crudo; f) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de las siguientes materias primas y artículos semi-elaborados que entran en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado: barras, varillas, flejes, tubos, cintas y perfiles de aluminio y sus aleaciones; remaches y tornillos de hierro o de aluminio; herrajes; cerraduras; bisagras; operadores, manivelas y componentes de cerradura; láminas de vidrio; telas metálicas; tela de fibra de vidrio; empaques de vinilo en rollos; molduras para tela de aluminio y fibra de vidrio; láminas de fibra de vidrio; láminas de acero; láminas de aluminio; hierro redondo galvanizado; masillas para vidrio; cintas de celulosa; cintas de papel; papel y cartones para empaque; grapas, cordones y cintas de nylon; láminas de metal expandido; tacos de fibra, plásticos y plomo; lingotes de aluminio para fundición; alambre galvanizado; clavos de acero; cargas de fijación para herramientas; ángulos de aluminio; cerradores hidráulicos para puertas; ojete prensillas para vidrio; varillas de soldadura; tuercas; arandelas; casquillos; transformadores para lámparas eléctricas; alambre para instalaciones eléctricas; enchufes; porta-lámparas; aisladores eléctricos y gas helio.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c), d), e) y f) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 997.—Septiembre de 1964.
SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdos N° 600 al 616, inclusive—Marzo de 1964
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 657 al 676, inclusive, Marzo de 1964.
AVISOS

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquéllos que prevalezcan en el mercado para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o

contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Establecida"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Tesorería General de la República; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este Acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

9°—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Núñez M.

Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 600

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Nombrar y trasladar en sus respectivos cargos en el Hospital Neuro-Psiquiátrico, a las personas siguientes: Nombrar a María Argelia Martínez, Justa Margarita Vallejo Borjas, Gloria Romana Blanco, Ricardo Laguna, y Angel

María Santos, en el cargo de Enfermeros Auxiliares, (Sección 5, pda 5-M). Plazas Nuevas Benjamín Valerio Durón, en el cargo de Portero, en sustitución de Armando Efraín Uclés R., que pasa a ocupar otro puesto, (Sección 8, Pda. 3-M). Trasladar a Armando Efraín Uclés R. del cargo de Portero al de Enfermero Auxiliar. (Sección 5, Partida 5-M). Plaza Nueva.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir del 15 de

marzo del año en curso, fecha en que tomarán posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 601

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 357, de fecha 30 de enero de 1964, el cual deberá leerse en la forma que sigue: Nombrar a la señorita María Elena Rivas, en el cargo de Costurera del Hospital "San Francisco". (Sección 7, Partida 3-M). Plaza nueva.

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 602

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar y trasladar en sus respectivos cargos en el Hospital "Leonardo Martínez V.", a las personas siguientes: Trasladar a la señorita María Consuelo Cedillos M., del cargo de Enfermera Práctica al de Enfermera Instrumentista en sustitución de Guillermina Matute, quien renunció. (Sección 8, Partida 4-M); señorita Estela Cadd, en el cargo de Enfermera Práctica, en sustitución de la señorita Consuelo Cedillos M., que pasa a ocupar otro puesto. (Sección 8, Partida 6-M); Carlos Gallardo y Ernestina Enamorado, en el cargo de Enfermeros Prácticos. (Sección 8, Partida 6-M). Plazas nuevas; Trinidad Corranza, en el cargo de Lavandera, en sustitución de Odilia Ramos que abandonó su trabajo. (Sección 12, Partida 1-M); José Bernardo Reyes Rodríguez, en el cargo de mozo de aseo en sustitución del señor Antonio Renón Saucedo, que abandonó su trabajo. (Sección 13, Partida 7-M).

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir del 15 de marzo del presente año, fecha en que tomarán posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 603

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo Global N° 532, de fecha 2 de marzo del presente año en la parte que dice: Nombrar a la señorita Alba Marina Ochoa Sánchez, en el cargo de Enfermera Auxiliar, para la Central de Abastecimiento Estériles del Hospital General y Asilo de Inválidos. (Sub-Programa 03, Act. 01, N° 2).

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 606

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Trasladar a la señora Ana Isabel Núñez de Barnica, del cargo de Auxiliar de Enfermería Adiestrada de la Delegación de Toncontin, al cargo de Secretaria de la División de Fomento de la Salud, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Fomento de la Salud; en sustitución de Ligia Esther Euceda de Romero que renunció. (Sub-Programa 03, N° 2).

La nombrada devengará a partir del 1° de abril del año en curso, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de acuerdo con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 607

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar al señor Emiliano García Castillo, en el cargo de Mozo de Aseo del Hospital "Santa Teresa", en sustitución del señor Fausto Alberto Canaca B., que renunció. (Sección 11, Partida 2-M).

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 608

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Trasladar y nombrar en sus respectivos cargos en el Hospital "Santa Bárbara", a las personas siguientes: Trasladar a Mercedes Rosa Cortés, del cargo de Enfermera Práctica Auxiliar, al cargo de Asistente de Rayos X en sustitución de Della Urbina que interpuso su renuncia. (Sección 7, Partida 2-M); Olga Arriaga Guzmán, en el cargo de Enfermera Práctica Auxiliar, en sustitución de Mercedes Rosa Cortés, que pasa a ocupar otro puesto. Sección 6, Partida 5-M); Venancia Rodríguez López, en el cargo de Lavandera, en sustitución de Mercedes de Hernández que renunció. (Sección 9, Partida 2-M).

Las nombradas devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 609

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a Juana Francisca Torres, en el cargo de Encargada de Tarjeta de Foto-Fluoroscopia de la División de Tuberculosis, Campaña Nacional de Tuberculosis, Unidad Móvil N° 1, Ramo de Salud Pública, en sustitución de Víctor A. Damas, quien se destituye por faltas en el trabajo. (Sub-Programa 04, N° 10).

La nombrada devengará a partir del 1° de abril del año en curso, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de acuerdo con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 610

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar en sus respectivos cargos dependientes de la Dirección General de Salud Pública, Título 4-09, las personas siguientes: Señoras Clementina Matute, en el cargo de Auxiliar de Enfermería Adiestrada de la Delegación de Sanidad de Toncontin, Distrito Sanitario N° 1, Sub-Programa 07, Renglón 58, en sustitución de Ana Isabel Núñez, que pasa a ocupar otro puesto.

La nombrada devengará a partir del 1° de abril del año en curso

y durante los dos primeros meses de servicios, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de acuerdo con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales. Señora Reina Isabel de Padgett, en el cargo de Auxiliar de Enfermería adiestrada del Sub-Centro de Salud de Guarita, Distrito Sanitario N° 5; Sub-Programa 07, Renglón 234, en sustitución de Petronila Cuéllar de Peña. La Sra. Padgett, ha estado trabajando en el Sub-Centro de Salud de Amapaia, dependiente del Patronato Nacional de la Infancia y por lo tanto, devengará el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de acuerdo con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 611

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Declarar sin valor, por ser ya inoperante el Acuerdo N° 19 de 16 de enero de 1963, por el cual se integró la Junta Directiva del Patronato del Hospital "Leonardo Martínez V." de la ciudad de San Pedro Sula, con las siguientes personas quienes desempeñan sus cargos ad-honorem: señor Roberto Fasquelle, Ingeniero Abraham Bueso, Doctor Constantino Barletta Budde, señor Jaime Rosenthal, señor Jacobo Weinzembluth, señor Jacobo Kattán y señor Beverly Kipps.

2°—Integrar la Junta Directiva de dicho Patronato en la forma siguiente:

Propietarios: Presidente, Profesor Oscar Matamoros; Vice-Presidente, Doctor Gonzalo Tróchez; Vocal 1°, señor Beverly Kipps; Vocal 2°, Doctor Luis Bueso Arias; Secretario, Doctor Dagoberto Moreno; Tesorero, señor José Constantino Larach y Fiscal señor Afif Saybe.

Como Miembros Suplentes a los señores: P. M. Emilio Mejía, Doctor César Larach, Doctor Sibly Canahuati, señor Jacobo Weinzembluth, señor Simón Torres Castillo, Doctor Guillermo Tabora Santos y Doctor Sergio Bendaña; y

3°—Los Miembros Suplentes de dicho Patronato podrán asistir a las sesiones con derecho a voz pero sin voto. Todos los Miembros actuarán con carácter ad-honorem.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 612

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Ana María García Irías, en el cargo de Lavandera del Centro de Salud Tegucigalpa. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Distrito Sanitario N° 1, Sección de Ropería, en sustitución de Juana Moncada que renunció. Sub-Programa 07, N° 11

La nombrada devengará a partir del 1° de abril del año en curso el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de acuerdo con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 613

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar la renuncia del Doctor Ernesto A. Borjas V., en el cargo de Médico Jefe del Departamento de Nutrición. Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Sub-Programa 03, N° 6, a partir del 1° de abril del presente año. Cancelar el nombramiento de la señorita Anarda Castillo, en el cargo de Enfermera Graduada del Centro de Salud Las Crucitas.—Distrito Sanitario N° 1, dependiente de la Dirección General de Salud Pública; Sub-Programa 07 N° 62, a partir del 1° de abril del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 614

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Antonio Suazo, en el cargo de Practicante Interno de Medicina del Hospital General y Asilo de Inválidos en sustitución del Bachiller Oscar Sabillon. (Función 052, Programa 3-02, Sub-Programa 01, Clasif. por objeto 74-74-2).

El nombrado devengará a partir del 1° de abril del año en curso y durante los dos primeros meses de servicios, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de acuerdo con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 657
Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al Profesor Tulio R. Díaz, Supervisor Auxiliar de Educación Primaria de Olanchito, en sustitución de la de igual título Carlota Fernández, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 658

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al señor Jorge Miranda, Conserje de la Zona Arqueológica del Valle de Comayagua, en sustitución del señor Marco Antonio Membreño, a quien se le cancela su nombramiento por razones de indisciplina.

Acuerdo N° 660-A

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1964.

Considerando: Que es de urgente necesidad, dar al adolescente hondureño la oportunidad de exploración de intereses y de apreciación con mayor inteligencia, de los problemas cívicos y sociales con cuya solución se hará más viable la transformación de nuestra cultura agrícola en una cultura industrial y tecnológica.

Considerando: Que es impostergable la creación de establecimientos de Educación Media, que, además de proseguir el desarrollo integral de la personalidad del alumno, realice a plenitud la orientación educativa y vocacional.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Transformar en Instituto Pre Vocacional con carácter experimental, el actual Instituto "Francisco Morazán" de Sabanagrande.

2°—Los estudios que se realicen en el Instituto Pre-Vocacional de Sabanagrande se sujetarán al siguiente Plan de Estudios:

Asignaturas y Actividades	Curso y N° de Clases Semanales		
	I	II	III
I.—Asignaturas			
1.—Idioma Nacional	6	6	6
2.—Estudios Sociales	5	5	5
3.—Educación Moral y Cívica	2	2	2
4.—Ciencias Naturales	5	5	5
5.—Matemáticas	5	5	5
6.—Inglés	3	3	3
7.—Educación Física	2	2	2
8.—Educación Musical	2	2	2
9.—Artes Plásticas	3	3	2
10.—Artes Industriales (V)	4	4	4
11.—Educ. para el Hogar (S)	5	5	5
12.—Educ. Agropecuaria (V)	1	1	2
Horas Sistemáticas	38	38	38
II.—Actividades Educativas Generales			
Aula Hogar (Consejo de Curso y Orientación)	2	2	2
SUMA	40	40	40

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 659

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 115.00) ciento quince lempiras, a favor del señor Andrés Villalta, cantidad que le correspondía al Profesor Carlos Rubén Villalta, como pago de vacaciones del mes de enero del año en curso, quien prestó sus servicios en la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle" del Puerto de San Lorenzo, departamento de Valle.

Dicha autorización se hacen en vista de que el Profesor Carlos Rubén Villalta falleció el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El gasto se imputará a la Partida asignada en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos para el pago del Personal Docente de las Escuelas Primarias de la República.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

3 —Funcionará en el Instituto Pre-Vocacional "Francisco Morazán" de Sabanagrande, un Departamento de Orientación, un Laboratorio Industrial y un Taller de Educación para el Hogar, que permitan a los alumnos además del logro de los fines de la Educación Media en su Ciclo Común de Cultura General, experiencias exploratorias y la orientación necesaria sobre oficios y labores industriales. Este Instituto procurará el desarrollo de habilidades manuales y de formar conciencia de que el trabajo honrado dignifica.

4 —El personal se organizará con elementos especializados que reúnan cualidades de orientador y constará de Director, Orientador, Secretario, Tesorero y Profesores-Guías. Todo este personal desempeñará funciones de orientación y su horario de trabajo será de tiempo completo.

5 —Para la admisión de los alumnos al Instituto Pre-Vocacional de Sabanagrande se exigirá lo establecido en el Código de Educación Pública y Reglamento General de Educación Media, para los del Ciclo Común de Cultura General, con el cual se establece equivalencia.

6 —Las experiencias adquiridas en el funcionamiento de este Instituto Pre-Vocacional, servirán de base para la transformación de otros Institutos del Ciclo Común de Cultura General que funcionen en la República.

7 —El presente Acuerdo empezará a regir desde esta fecha.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 660-B

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, los miembros del Personal Administrativo quienes además desempeñarán funciones de Profesores de Planta. Nombrar además el Personal Docente y de Servicio del Instituto Pre-Vocacional "Francisco Morazán" de Sabanagrande, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Dionisio Puerto.

Orientador Vocacional, Profesor Rolando Erazo.

Secretario y Profesor Guía, Profesora Dilya E. Borjas.

Tesorero y Profesor Guía, Profesora María Engracia de Castro.

Profesora Guía, Profesora Ada Luz Aguilar.

Profesor Guía, Profesor Rodolfo Andino S.

Profesor Guía, Profesor Raúl Aguilar.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesora Dilya E. Borjas.

Matemáticas, Profesor Rodolfo Andino S.

Estudios Sociales, Profesora María Engracia de Castro.

Ciencias Naturales, Profesora Ada Luz Aguilar.

Educación Moral y Cívica, Profesor Rolando Erazo.

Artes Plásticas, Profesora Dilya E. Borjas.

Inglés, Profesora Mary Danny, ad-honorem.

Educación Musical, Profesora Adriana Núñez.

Educación Física (Señoritas), Profesora María Engracia de Castro.

Educación Física (Varones), Profesor Dionisio Puerto.

Educación para el Hogar, Profesora Mary Danny, ad-honorem.

Artes Industriales, Profesor Raúl Aguilar.

Educación Agropecuaria, Profesor Rodolfo Andino S.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Rolando Erazo.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesora Dilya E. Borjas.

Matemáticas, Profesor Rodolfo Andino S.

Estudios Sociales, Profesora María Engracia de Castro.

Ciencias Naturales, Profesora Ada Luz Aguilar.

Educación Moral y Cívica, Profesor Dionisio Puerto.

Artes Plásticas, Profesora Dilya E. Borjas.

Inglés, Ing. Ernesto Koelpin, ad-honorem.

Educación Musical, Profesora Adriana Núñez.

Educación Física (Señoritas), Profesora María Engracia de Castro.

Educación Física (Varones), Profesor Dionisio Puerto.

Educación para el Hogar, Profesora Mary Danny, ad-honorem.

Artes Industriales, señor Raúl Aguilar.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Educación Agropecuaria, Profesor Rodolfo Andino S.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Rolando Erazo.

Tercer Curso

Idioma Nacional, Profesora Dilya E. Borjas.

Matemáticas, Profesor Rodolfo Andino S.

Estudios Sociales, Profesora María Engracia de Castro.

Ciencias Naturales, Profesora Ada Luz Aguilar.

Educación Moral y Cívica, Profesor Rolando Erazo.

Artes Plásticas, Profesora Dilya E. Borjas.

Inglés, Ing. Ernesto Koelpin, ad-honorem.

Educación Musical, Profesora Adriana Núñez.

Educación Física (Señoritas), Profesora María Engracia de Castro.

Educación Física (Varones), Profesor Dionisio Puerto.

Educación para el Hogar, Profesora Mary Danny, ad-honorem.

Artes Industriales, señor Raúl Aguilar.

Educación Agropecuaria, Profesor Rodolfo Andino S.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Rolando Erazo.

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje y aseo, Virgilio Núñez Vásquez.

Alquiler de edificio, propietaria Francisca Elvir Rubio.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 662

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, los siguientes miembros del Personal Docente de la Escuela Normal de Señoritas de "Villa Ahumada, Danlí, en la forma siguiente:

Profesora Elia Godoy, Profesora Auxiliar de la Escuela "Gabriela Mistral", en lugar de la Profesora María Luisa Aguilar, que renunció.

Profesor Henry E. Paz, Profesor Auxiliar de la Escuela "Gabriela Mistral", en lugar de la Profesora Rita Valdadares, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de la República.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 661
Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del año 1964 el Presupuesto de Gastos del Personal Docente, Administrativo y de Servicio del Instituto Pre-Vocacional "Francisco Morazán" de Sabana Grande, en la forma siguiente:

INGRESOS	MES	AÑO
Fondos Ordinarios		
Saldo Anterior		L 9,787.35
a) Subvención del Estado	L 1,700.00	20,400.00
b) Cuotas de los Alumnos	300.00	3,600.00
Total Anual		L 33,797.35
FONDOS ESPECIALES:		
Saldo Anterior		L 337.75
a) Derechos de Matrícula		600.00
b) Derechos de Exámenes		900.00
Total Anual		L 1,837.75
EGRESOS:		
a) Sueldo Personal Administrativo	L 2,350.00	L 28,200.00
b) Sueldo Personal de Servicio	50.00	600.00
c) Sueldo Personal Docente	50.00	600.00
d) Asignación Global (a detallarse según varias clasificaciones para cubrir las necesidades del Centro)		3,930.00
Total Anual		L 33,330.00
FONDOS ESPECIALES:		
Adquisición de varios Equipos Educativos, Mantenimiento y Reparación Ordinarios de Equipos Educativos y Recreativos	L 400.00	
Diversos Servicios Personales de Profesionales y Técnicos (para el pago de Honorarios a las Comisiones Examinadoras)		600.00
RESUMEN:		
Fondos Ordinarios		
Saldo Anterior	L 9,797.35	L 33,797.35
Ingresos Anuales	24,000.00	33,330.00
Egresos Anuales		L 467.35
FONDOS ESPECIALES:		
Saldo Anterior	L 337.75	L 1,837.75
Ingresos Anuales	1,500.00	1,700.00
Egresos Anuales		L 137.75
PERSONAL ADMINISTRATIVO:		
1 Director	L 400.00	L 4,800.00
1 Orientador Vocacional	325.00	3,900.00
1 Secretario y Profesor Guía	325.00	3,900.00
1 Tesorero y Profesor Guía	325.00	3,900.00
2 Profesores Guías a L 325 c/u	975.00	11,700.00
		L 28,200.00
PERSONAL DOCENTE:		
Un Profesor de Educación Musical	L 50.00	L 600.00
Total	L 50.00	L 600.00
PERSONAL DE SERVICIO:		
Un Conserje y Aseo	L 50.00	L 600.00
Total	L 50.00	L 600.00
GASTOS VARIOS:		
1. Artículos y materiales	L 20.00	L 240.00
2. Servicios no Personales (Para alquiler de local)	70.00	840.00
3. Asignación Global (a detallarse según varias clasificaciones para cubrir las necesidades del centro)		2,850.00
		L 3,930.00

El gasto mensual de dos mil setecientos setenta y siete lempiras cincuenta centavos (L 2,777.50), se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 663
Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 515.48) quinientos quince lempiras con cuarenta y ocho centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Juventud Hondureña" de Ocotepeque, se hará efectiva a la Directora del mismo, cantidad que invertirá para la construcción del Laboratorio de Física, reparación de 13 pupitres, construcción de sillas de laurel y 50 sillas escritorio para los alumnos del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, y enalamiento del establecimiento, según Presupuesto firmado por los señores José Saúl Pinto y F. Peña Ch., con V° B° de la Directora del Instituto. El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 664
Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar al Ing. Jorge Matute Ramírez, Delegado de Honduras ante el Seminario sobre Construcciones Escolares en América Latina que se llevará a cabo en la ciudad de México, D. F., del 20 al 25 de abril próximo. Enviar copia del presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores con atento ruego de que extienda al nombrado la credencial de estilo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 665
Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de los corrientes, a la Profesora Alba López Solís, Profesora Auxiliar de la Escuela de Adultos de la Penitenciaría Central, de esta ciudad capital, en sustitución de la Profesora María Inés Valeriano Varela, que renunció. La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 666
Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dejar sin efecto los Acuerdos N° 523 y 526 de fechas 27 y 28 de febrero del año en curso, mediante los cuales se autoriza becas de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán".—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 667
Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales del Departamento de Islas de La Bahía, en la forma que sigue:

ESCUELAS URBANAS
MUNICIPIO DE GUANAJA
Escuela "Cristóbal Colón"
Director, Justo O. Nolasco.
Sub-Directora, Estela Molina.
Profesores Auxiliares: Francisca M. de Bower, Fidelina S. de Miranda, Arnulfo Miranda y Jorge A. Castillo.
Escuela "J. N. P. Nufio"
Directora, Marysabel de Argueta.

MUNICIPIO DE ROATAN
Escuela "J. Brooks"
Director, Aquilino García.
Sub-Directora, Estela C. de Vidaurreta.
Profesores Auxiliares Concepción V. de Salomón, Inés G. de Kelly, Yolanda Ramírez T., Elisa G. Pandey y Zulma Pérez A., Ricardo López Mejía, Carlos Gutiérrez, Carlos Arturo Chinchilla, Carlos Casaca H. y Francisco Morazán.

Profesora de Música, Marva G Wesley.
Profesora de Artes, Harley A. Trusty.
Escuela "J. N. N. Villeda"
Directora, Bárbara Meza de Bonilla.

MUNICIPIO DE UTILA
Escuela "República de Honduras"
Director, Justiniano Paz S.
Sub-Director, Arturo Soriano.
Profesores Auxiliares, Inés Busch de Soriano y Angela Bernard.
Escuela "J. N. F. Cava"
Directora, Annie v. de Laurie.

ESCUELAS RURALES
MUNICIPIO DE GUANAJA
Aldea East End
Escuela "Punta del Este"
Director, Charmer Fredricks.
Aldea Mangrove Bight
Escuela "José Trinidad Cabañas"
Sub-Director, Julio Marcos Ortega
Profesora Auxiliar, Gloria O. McCoy.
Aldea Sabana Bight
Escuela "José Cecilio del Valle"
Director, J. Oscar Umaña.
Sub-Director, Julio César Cardona
Profesor Auxiliar, Francisco Esplante.

MUNICIPIO DE ROATAN
Aldea Flowers Bay
Escuela "Tomas B. McField"
Director, Alejandro Bados Murillo
Sub-Director, Selma Sanders.
Profesora Auxiliar, Mafdalena.
Aldea Corozal
Escuela "Polícarpo Bonilla"
Directora, Dominga Bustillo.
Aldea Crowfish Rock
Escuela "Alvaro Contreras"
Director, Leonel Renford.
Aldea Dixon Cove
Escuela "Esteban Guardiola"
Directora, Evangelista Bustillo.
Aldea French Harbour
Escuela "Rubén Barahona"
Directora, Erlinda M. Lagos.
Sub-Directora, Rosa Emilia Cerrata
Profesora Auxiliar, Angela Rupert Connor.
Aldea Sandy Bay
Escuela "Roberto V. Stanley"
Director, Arnaldo Auld.
Sub-Director, Tomás Rudyard Francisco.
Profesores Auxiliares, Priscila Guman y Cyrian Webster.
Aldea (ilegible)
Escuela "Miguel Paz Barahona"
Director, Victor Stanley.
Sub-Directora, Fern Ebanks.
Aldea French Key
Escuela "Ramón Montoya"
Directora, Alex Arch.
MUNICIPIO DE UTILA
Aldea Los Cayitos
Escuela "Richard H. Rose"
Sub-Director, Kester Howell.
MUNICIPIO S. GUARDIOLA
Aldea Oak Ridge
Escuela "M. A. Soto"
Director, Adolfo A. Pagoda.
Sub-Director, Angel Antonio Mejía.
Profesora Auxiliar, Clarivel Caballero.

<p>Aldea Calabash Bight Escuela "Ramón Rosa" Directora, Claudina Rivera E. Aldea Camp Bay Escuela "José Trinidad Reyes" Director, Melicio R. González. Aldea Diamond Roch Escuela "Presentación Centeno" Director, Wellington Bennett. Sub-Director, José Angel Pagaoga. Aldea Jones Ville Escuela "Luis Bográn" Director, Juan de la Cruz Pérez. Sub-Director, José Jaime Cinchilla. Profesores Auxiliares: Rita Jones, Amanda G. de Thompson y Esperanza Jones. Aldea Punta Gorda Escuela "José Santos Guardiola" Sub-Director Profesoras Auxiliares: Gloria Martínez de González, Prisciliana v. de Medina y Eloína Sabia. Aldea Politilly Bight Escuela "Pedro Nufio" Director, Oscar Moradel Duarte. Aldea Santa Elena Escuela "Francisco Morazán" Director, Adolfo Pagoaga Vélez. Sub-Director, Eugenio González. Aldea Juticalpa Escuela "Juan Lindo" Director, Daniel Hynds. Aldea Six Hut Escuela "Dionisio de Herrera" Directora, Catalina García. Aldea Arrozal Escuela "Lempira" Directora, Ofelia Meza Girón. Los nombrados devengarán el sueldo conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, Reformado con el Decreto N° 114 de 6 de junio de 1963.—Comuníquese. OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C. Acuerdo N° 668 Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Aprobar a partir del 1° de marzo del presente año, las siguientes permutas del Personal Docente que labora en el Instituto Central de esta ciudad, en la forma que a continuación se expresa: CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL Primer Curso Grupo N° 1 Profesora Alba S. de Martínez, Profesora Jefe en lugar de la profesora Norma Pineda B.</p>	<p>Grupo N° 4 Consejo de Curso y Orientación, Profesora Ana Luisa de Tróchez, en lugar de la Profesora Rosario S. de Córdova. Grupo N° 8 Matemáticas, Profesora Lourdes Flores S., en lugar del P. M. Juan P. Ordóñez. Grupo N° 10 Idioma Nacional, Profesor Juan José Munguía P., en lugar del Licenciado Carlos López Osorio. Educación Moral y Cívica, Profesora Elba Mayes de Reyes, en lugar de la Profesora Rosario de Seaman. Grupo N° 12 Estudios Sociales, Profesora Tula de Ponce, en lugar de la Profesora Estela de Castro Chacón. Grupo N° 14 Idioma Nacional, Profesora Elba Mayes de Reyes, en lugar del Licenciado Carlos López Osorio. Estudios Sociales, Profesora Mercedes de Berganza, en lugar de la Profesora Ana de Gómez. Grupo N° 15 Educación Moral y Cívica, Profesora Elba Mayes de Reyes, en lugar de la Profesora Rosario de Seaman. Grupo N° 18 Matemáticas, Bachiller Héctor Morán, en lugar de la Profesora Junny Bertety. Grupo N° 19 Matemáticas, P. M. Juan P. Ordóñez, en lugar de la Profesora Lourdes Flores S. Ciencias Naturales, Profesor Hernán Hernández, en lugar del Profesor José Figueroa. Grupo N° 20 Educación Musical, Profesor José Angel Maldonado, en lugar del Profesor Raúl Sánchez. Grupo N° 22 Estudios Sociales, Profesora Estela de Castro Chacón, en lugar de la Profesora Tula de Ponce. Grupo N° 24 Educación Musical, Profesor José Angel Maldonado, en lugar del Profesor Raúl Sánchez. Segundo Curso Grupo N° 2 Ciencias Naturales, Profesora Elvia Larios, en lugar de la Doctora Isabel Velásquez. Educación Musical, Profesor Miguel Aguilar S., en lugar del Profesor Toribio Bustillo D. Grupo N° 6 Educación Musical, Profesor Raúl Sánchez, en lugar del Profesor José Angel Maldonado. Grupo N° 7 Educación Musical, Profesor Raúl Sánchez, en lugar del Profesor José Angel Maldonado. Grupo N° 9 Estudios Sociales, Profesora Ana de Gómez, en lugar de la Profesora Mercedes de Berganza.</p>	<p>Artes Plásticas, Profesor Antonio Betanco M., en lugar de la Profesora Aída M. Gálvez. Matemáticas, Profesor Oscar H. Tovar, en lugar de la Profesora Norma F. de Nelson. Grupo N° 16 Matemáticas, Profesora Norma F. de Nelson, en lugar de la Profesora Ana Luisa de Tróchez. Tercer Curso Grupo N° 1 Idioma Nacional, Profesora Jesús Uclés Santos, en lugar del Profesor J. Nicolás Pineda. Grupo N° 3 Matemáticas, Profesora Sonia Vindel de Cáliz, en lugar del Bachiller Carlos Cruz S. Grupo N° 5 Matemáticas, Profesora Ada Luisa de Tróchez, en lugar de la Profesora Norma F. de Nelson. Educación Moral y Cívica, Profesor Arturo Murillo C., en lugar del Profesor Francisco Vallecillo. Consejo de Curso y Orientación, Profesora Rosario S. de Córdova, en lugar de la Profesora Ana Luisa de Tróchez. Grupo N° 6 Matemáticas, Profesora Norma F. de Nelson, en lugar del Profesor Oscar H. Tovar. Educación Musical, Víctor M. Campos, en lugar del Bachiller Luis B. Gómez. Grupo N° 7 Profesor J. Nicolás Pineda, en lugar de la Profesora Jesús Uclés Santos. Matemáticas, Bachiller Carlos Cruz S., en lugar de la Profesora Junny Bertety. Educación Musical, Profesor Víctor M. Campos, en lugar del Bachiller Luis B. Gómez. Grupo N° 8 Educación Moral y Cívica, Profesor Francisco Vallecillo, en lugar del Profesor Rafael Arita Ch. Grupo N° 9 Ciencias Naturales, Profesora Gloria E. Zavala, en lugar del Profesor Max Cáceres. Consejo de Curso y Orientación, Profesora Gloria E. Zavala, en lugar del Profesor Marco R. San Martín. Grupo N° 11 Ciencias Naturales, Dra. Isabel Velásquez, en lugar de la Profesora Elvia Larios. Grupo N° 12 Ciencias Naturales, Profesora Gloria E. Zavala, en lugar de la Profesora Aída S. de Pineda. CICLO DIVERSIFICADO (BACHILLERATO) Segundo Curso Grupo "A" Psicología General, Profesora Piedad M. de Pineda, en lugar de la Profesora Isabel L. de Zelaya. Consejo de Curso y Orientación, Profesora Edith Zamora R., en lugar de</p>	<p>Edith Saucedo R. (cambio de apellido). Grupo "B" Psicología General, Profesor Oscar R. Flores C., en lugar de la Profesora Martha de Fajardo. Grupo "C" Psicología General, Profesora Piedad M. de Pineda, en lugar de la Profesora Isabel L. de Zelaya. CICLO DIVERSIFICADO DE COMERCIO Primer Curso Grupo "A" Nociones de Sociología, Licenciado Marco Augusto López G., en lugar de Marco L. Ponce (cambio de apellido). Grupo "B" Estadística, Licenciada Reina Zúñiga, en lugar de la Licenciada Lilia de Morales. Nociones de Sociología, Licenciado Marco Augusto López G., en lugar de Marco Ponce (cambio de nombre). Nociones de Derecho, Licenciado Oscar Raúl Matute, en lugar del Licenciado Carlos López Osorio. Grupo "C" Nociones de Derecho, Licenciado Eliseo García Flores, en lugar del Licenciado Virgilio Cardona. Segundo Curso Grupo "C" Contabilidad, P. M. Rafael del Cid C., en lugar del P. M. Julio C. García. Matemática de la Contabilidad, P. M. Jorge A. Pavón, en lugar del P. M. Julio C. García. Derecho Mercantil, Licenciado Eliseo García Flores, en lugar del Licenciado Carlos López Osorio. Tercer Curso de Educación Comercial Grupo "A" Leyes Hacendarias, Licenciado Adán Funes Donsire, en lugar del Licenciado Luis Mendoza Fugón. Tramitaciones y Prácticas de Aduana, P. M. Romeo Uclés V., en lugar del P. M. Fausto Mejía N. Consejo de Curso y Orientación, P. M. Andrés R. Valladares, en lugar del P. M. Felipe S. Moncada C. Grupo "B" Leyes Hacendarias, Licenciado Adán Funes Donsire, en lugar del Licenciado Luis Mendoza Fugón. Consejo de Curso y Orientación, Profesor Marco R. San Martín, en lugar del P. M. Andrés R. Valladares EDUCACION FISICA DE VARONES Primera Edad, Primer Ciclo Grupo "F" Profesor Rafael Arita Chinchilla, en lugar del Profesor Arturo Murillo C.—Comuníquese. OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.</p>	<p>Acuerdo N° 669 Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Excluir del Acuerdo N° 482 de fecha 19 de febrero del año en curso, a las jóvenes Medina, María Teresa, Guedes, María Conceicao, y Zaldivar, Vilma, en vista de quedar dichas becas canceladas.—Comuníquese. OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C. Acuerdo N° 670 Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes para que realicen estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" de esta ciudad, de conformidad con el Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación Pública y los alumnos que a continuación se detallan: CIENCIAS SOCIALES Primer Curso 1.—Argueta, Mario Roberto 2.—Bulnes, José Marcio 3.—Becerra, Juan Angel 4.—Burgos, Rosario de 5.—Cárdenas, Julieta 6.—Chavarría, Miguel Angel 7.—Díaz, Ofelia 8.—Moncada, José Veranger 9.—Peña Urbina, Emma Marina 10.—Rodas, Zenobia 11.—Salinas, Reynaldo 12.—Tomé, Delicia Paz CIENCIAS DE LA EDUCACION Primer Curso 1.—Argueta, Rosa Ileana de 2.—Bueso, María Emilia 3.—Cárcamo, Adela Margarita 4.—Eguigurems, Mary Katy 5.—Hernández, Edda Judith 6.—Hoffman, Doroty 7.—Interiano, Juan José 8.—Irias, Marta Isabel 9.—Mejía, Miguel Osmundo 10.—Rubí, Ramón 11.—Reyes, Amelia de 12.—Suazo, Carlos Humberto 13.—Talavera, Danubia Cleotilde. El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese. OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C. Acuerdo N° 671 Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964. El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA: Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, las becas de (L 100.00) cien lempiras mensuales.</p>
---	--	---	--	--

les, a favor de cada uno de los jóvenes que realizarán estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" de esta ciudad; de conformidad con el Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación Pública y los alumnos que a continuación se detallan:

CIENCIAS SOCIALES

Primer Curso

- 1.—Paz, Lesbia Rufina
- 2.—Sánchez, Pastor Edgardo

CIENCIAS DE LA EDUCACION

Primer Curso

- 1.—Carbajal, Concepción
- 2.—Castro, Ida María
- 3.—García, Isabel
- 4.—Ochoa, Will.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 672

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo a diciembre del presente año, las becas de (L. 100.00) lempires mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes que realizarán estudios de Ciencias Exactas y Naturales, en la Escuela Superior del profesorado "Francisco Morazán" de esta ciudad, de conformidad con el Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación Pública y los alumnos que a continuación se detallan:

CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Primer Curso

- 1.—Andino Álvarez, Rafael
- 2.—Amaya, José Luis
- 3.—Bengtson, Amparo
- 4.—Bocanegra, Juan José
- 5.—Borrow, Rita Kay
- 6.—Cruz Amilear, Antonio
- 7.—Castillo Suazo, Armando
- 8.—Caballero, José Antonio
- 9.—Díaz, Wilfredo
- 10.—Green, Celestino
- 11.—Godoy, Ramón
- 12.—Hernández, Haydeé
- 13.—Kie Han, Jaime
- 14.—Mejía Chávez, Carlos
- 15.—Medina, Wilfredo
- 16.—Ocon Soto, Sandra
- 17.—Pérez, Marco Tulio
- 18.—Portillo F., Francisco
- 19.—Plateros, Aura Dina
- 20.—Roque, Margarita
- 21.—Rodríguez, Leticia
- 22.—Sorto, Luis Rodolfo
- 23.—Vallecillo Mario Alv
- 24.—Young, Leticia de

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 673-A
Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por el joven Raúl Lardizábal W., estudiante y vecino de este Distrito Central contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la Escuela Americana en esta ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizadas;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 673-B

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, a la señora Leonor Briceño, Portera de la Escuela Nocturna de Adultos "Augusto Bressani" de esta ciudad, en sustitución de Julia Coello, que renunció.

Acuerdo N° 676

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el presupuesto de Gastos del personal Administrativo, Docente y de Servicio que trabaja en el Instituto "José Cecilio del Valle" de la ciudad de Choluteca, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 400.00
Sub-Director	200.00
Secretario	200.00
Consejero	90.00
Consejero	90.00
Orientador	65.00
Tesorero	150.00
Escribiente	100.00
Encargado del Mimeógrafo	25.00
	L 1,320.00

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de la respectiva Escuela.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 674

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, a la señora Cora Rodríguez, Ayudante de Cocina II de la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, en sustitución de Betulia Rodríguez, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 675

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al señor José Matute Guifarro, Almacenista de la Escuela Granja Demostrativa, de Catacamas, Olanchito, en sustitución del señor José Antero Osorio, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso de Cultura General

Idioma Nacional	L 48.00
Estudios Sociales	40.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Ciencias Naturales	40.00
Matemáticas	40.00
Inglés	24.00
Educación Musical	16.00
Artes Plásticas	24.00
Consejo de Curso y Orientación	10.00
	L 258.00

Segundo Curso de Cultura General

Idioma Nacional	L 48.00
Estudios Sociales	40.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Ciencias Naturales	40.00
Matemáticas	40.00
Inglés	24.00
Educación Musical	16.00
Artes Plásticas	24.00
Consejo de Curso y Orientación	10.00
	258.00

Tercer Curso de Cultura General

Idioma Nacional	L 48.00
Estudios Sociales	40.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Ciencias Naturales	40.00
Matemáticas	40.00
Inglés	24.00
Educación Musical	16.00
Artes Industriales (Varones)	24.00
Educación para el Hogar (Sritas.)	24.00
Consejo de Curso y Orientación	10.00
	282.00

Primer Curso Secundaria Ciclo Diversificado

Idioma Nacional	L 24.00
Inglés	18.00
Matemáticas	24.00
Historia Universal	18.00
Biología	18.00
Física	18.00
Química	18.00
Filosofía	18.00
Sociología	12.00
Dibujo Aplicado	18.00
Introducción a la Economía Política	12.00
Consejo de Curso y Orientación	10.00
	208.00

Segundo Curso Secundaria Ciclo Diversificado

Idioma Nacional	L 24.00
Inglés	18.00
Matemáticas	24.00
Historia Universal	18.00
Biología	18.00
Física	18.00
Química	24.00
Filosofía	24.00
Sociología	12.00
Psicología General	18.00
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A.	12.00
Consejo de Curso y Orientación	10.00
	208.00

Primer Curso Normal Ciclo Diversificado

Idioma Nacional	L 32.00
Matemáticas	24.00
Ciencias Físicas y Químicas	24.00
Historia de Honduras y C. A.	24.00
Biología General y Pedagógica	24.00
Pedagogía General	32.00
Psicología General	24.00
Educación para el Hogar (Sritas.)	16.00
Artes Manuales (Varones)	16.00
Enseñanza Agropecuaria	24.00
Educación Musical	16.00
Dibujo y Modelado	16.00
Consejo de Curso y Orientación	10.00
	282.00

Segundo Curso Normal Ciclo Diversificado		
Idioma Nacional	L	24.00
Matemáticas		16.00
Ciencias Físicas y Químicas		24.00
Historia Universal		24.00
Enseñanza Agropecuaria		24.00
Sociología General y de la Educación		24.00
Problemas Sociales, Culturales y Económico de Honduras y C. A.		16.00
Introducción a la Filosofía		16.00
Psicología Educativa		32.00
Educación Física y Didáctica de Educación Física		16.00
Didáctica General y Obs. Docente ..		32.00
Didáctica de la Educación Musical ..		16.00
Preparación de Material Didáctico ..		16.00
Consejo de Curso y Orientación	L	290.00
Tercer Curso Normal Ciclo Diversificado		
Legislación, Org. Admón. e Higiene Escolares	L	32.00
Historia de la Educación		24.00
Evaluación y Estadística Escolares ..		24.00
Educ. y Desarrollo de la Com. ...		32.00
Didáctica Esp. de Matemáticas y Ciencias Naturales		24.00
Didáctica Esp. de Idioma Nacional y Estudios Sociales		24.00
Práctica Docente y Preparación de Material Didáctico		112.00
Consejo de Curso y Orientación ..		10.00
CLASES GENERALES		
Educación Física (Varones) .. .	L	50.00
Educación Física (Señoritas) ..		50.00
PERSONAL DE SERVICIO		
Portero	L	60.00
Conserje		50.00
Barrendera		50.00
GASTOS ORDINARIOS		
Gastos Diver. de la Direc. y Sría. ...	L	30.00
Gastos Escritorio Tesorería		15.00
TOTAL	L	3,693.00

El gasto mensual de (L 3.693.00) tres mil seiscientos noventa y tres lempiras, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

BANCO MUNICIPAL AUTONOMO TEGUCIGALPA, D. C.

ESTADO FINANCIERO

AL 30 DE SEPTIEMBRE, 1964.

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES INMEDIATAS		L 1.782.261.74
1.—CAJA Y BANCOS		
a) Moneda Nacional	L	185.319.60
b) Moneda Extranjera		30.00
2.—BANCO CENTRAL DE HONDURAS		
a) Moneda Nacional ...		366.912.14
b) Moneda Extranjera		
3.—Inversiones en Valores Municipales ...		500.000.00
4.—Inversiones en Valores del Estado ..		720.000.00
INVERSIONES		923.650.65
1.—Préstamos y Descuentos	L	149.250.65
2.—Otras Inversiones en Valores Municipales ..		774.400.00
ACTIVOS FIJOS		
1.—Otros Bienes (Menos Depreciación)		69.659.17
OTROS ACTIVOS		300.969.95
1.—Intereses por Recibir	L	31.678.38
2.—Cargos Diferidos		231.895.94
3.—Varios		37.395.63
ACCIONES SUSCRITAS NO PAGADAS ...		206.750.00
TOTAL DEL ACTIVO		L 3.283.291.51

PASIVO Y CAPITAL		
EXIGIBILIDADES INMEDIATAS		L 459.202.96
1.—DEPOSITOS		
a) A la Vista Moneda Nacional .. .	L	459.202.96
b)		
2.—OTRAS EXIGIBILIDADES		
a) Moneda Nacional		
b) Moneda Extranjera		
EXIGIBILIDADES A TERMINO		140.379.45
1.—DEPOSITOS		
a) De Ahorro en Moneda Nacional... L		8.139.27
b) En Garantía		4.959.93
c) En Fideicomiso		127.283.25
OTROS PASIVOS		257.226.97
1.—Créditos Diferidos	L	69.006.04
2.—Fondos Recibidos Financiamiento Obras y Proyectos		188.121.24
3.—Varios ..		99.69
CAPITAL PAGADO		2.219.732.13
1.—Aportes del Estado	L	2.000.000.00
2.—Suscrito por Municipalidades		193.250.00
3.—Incrementos ..		26.482.13
CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO ..		206.750.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		L 3.283.291.51

Tegucigalpa, D. C., Octubre 6, 1964.

LISANDRO VALLE,
Presidente.

RAUL ZELAYA SMITH,
Gerente.

CARLOS F. ALVARADO,
Jefe Depto. de Contabilidad.

ROBERTO RUIZ CALDERON,
Auditor.

AVISOS

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo,

Adolfo León Gómez, mayor de edad, Abogado, soltero y de este domicilio, actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la Compañía "Numar Sociedad Anónima", del domicilio de San José de Costa Rica, Costa Rica, según escritura pública de poder, autorizada en aquella ciudad, ante el Notario Alfredo Fournier Beêche, el día tres de septiembre del corriente año, documento de-

bidamente autenticado que se acompaña a la presente solicitud para que una vez razonado en autos se me devuelva, con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito a favor de mi representada de la Marca de Fábrica:

PEPINESA

con que se distinguen la margarina, manteca, mantequilla, aceite, mayonesa, mayonesa con encurtido y grasas de origen animal y vegetal; la que independientemente de tamaño,

color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, frascos, recipientes, cajas y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.C., diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Adolfo León Gó-

mez". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D.C., 23 de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
10 y 20 O. 64.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público y para los efectos de derecho, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del corriente año, se presentó por escrito a este

Juzgado de Letras, la señorita Ana Francisca Colindres Chavarría, solicitando Título Supletorio, sobre el inmueble siguiente: "Una casa situada en el barrio San José, de esta ciudad, que tiene veintitrés varas, veinticuatro pulgadas de largo o sea de Este a Oeste; por siete varas de ancho, de Norte a Sur; del solar, diez y ocho varas, veinticuatro pulgadas de largo de Este a Oeste, por veinticuatro varas de ancho de Norte a Sur; y de la mediagua, diez varas, veinticuatro pulgadas de largo de Norte a Sur, por ocho varas de ancho de Este a Oeste. Es entendido que en estas partes quedan incluidas las que le corresponden por herencia testamentaria de su madre e intestada de su padre, quedando las acciones de casa y solar, hacia el rumbo Este, y las de la mediagua, hacia el rumbo Sur, dentro de los límites descritos, aclarando que la vara más de casa que se le adjudica es por que cedió al otro compareciente y a su representada, cuatro varas de solar, las que compensan la vara de casa indicada. Dicha propiedad está acotada o cerrada con tapial y tiene los límites especiales siguientes: al Norte, con propiedades de don Hermógenes Maradiaga, Aniceto Varela y Martina Palomo, calle de por medio; al Sur, con propiedad de doña Mariana v. de Villatoro, quebrada de Joco de por medio; al Este, con propiedad de Angelina Chavarría, y al Oeste, con propiedad adjudicada a don Manuel Colindres Chavarría. El inmueble descrito lo hubo por herencia de sus padres, don Salvador Colindres y Sebastiana Chavarría, que unida a la posesión de sus antecesores lo ha estado poseyendo por más de diez años continuos, y que no existen otros poseedores pro indiviso; para acreditar tales extremos propone la declaración de los testigos señores don Angel María Suazo, viudo, don José Cervantes y don Alfonso Urquía Ramos, comerciante, Maestros de Instrucción Primaria Urbana los dos primeros, casados los últimos y de este vecindario.—La Paz, 31 de agosto de 1964.

MARCO A. RIVERA,
SECRETARIO.

10 O. y 9 N. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se presentó ante este Despacho el señor Julián Ayestas Zúñiga, de este vecindario y con residencia en la aldea de Támara, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles de su propiedad: a) Una casa de estación, cubierta de tejas, compuesta de corredor, sala y cocina, construida en un terreno ubicado en el lugar llamado "El Matasano", en la jurisdicción de la aldea de Támara, que mide cuatro manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de piedra y sanjo y

limitado: al Norte, con propiedad de Nicolasa Girón; al Sur, propiedad de Francisco e Isidro Zúñiga; al Este, con propiedad de Nicolasa Girón y propiedad de Lino Zúñiga. b) Un terreno en el lugar de "La Joya", en jurisdicción de la misma aldea, acotado con cercas de piedra, alambre y cerco natural, que mide cinco manzanas, más o menos, y limita: al Norte, con propiedad de Rodolfo Cerrato; al Sur, propiedad de Isidro Zúñiga; al Este, propiedad de Francisco Raudales, y al Oeste, propiedad de Rodolfo Cerrato, y c) Un terreno situado en la Cañada de el Horcón, en Támara, de quince manzanas, más o menos, acotado con cercas de piedra y alambre, y limitado: al Norte, con propiedad de Manuel Raudales Girón; al Sur, propiedad de María D. Castillo Barahona; al Este, propiedad de Miguel Beyer, y al Oeste, propiedad de Tomasa Medina v. de Jácome. Hubo estos inmuebles por compra que hizo a su padrenatural, don José Antonio Zúñiga Girón, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario; cuyos inmuebles los poseyó su padre y por último él, por un lapso de cincuenta años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Para justificar su derecho, ofreció la información de los testigos: Petro Aguilar Posadas, Bernabé Castro Martínez y Sebastián Alencázar D. Martínez, mayores de edad, agricultores, propietarios y de este vecindario, con residencia en la susodicha aldea.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srio.

10 O. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en el local que ocupa este

Despacho, se rematará en pública subasta en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, el inmueble que se describe así: "Una fracción de terreno, ubicada en el barrio "Viera" de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de dos mil setecientos diecisiete varas cuadradas; que mide y colinda en la siguiente forma: del mojón número cuatro con dirección Oeste, once metros ochentinueve centímetros, hasta llegar al mojón número cinco; de este mojón al número seis con dirección Oeste, veintiséis metros cuarentinueve centímetros; del mojón número seis con dirección Suroeste, hasta el mojón siete, nueve metros setentinueve centímetros; de este mojón al número ocho con el mismo rumbo, diez metros setentiocho centímetros; del mojón número ocho con rumbo Sur, seis metros catorce centímetros, hasta llegar al mojón número nueve; de este mojón con dirección Sureste, hasta el mojón número diez, treintiocho metros treintinueve centímetros; del mojón número diez hasta el mojón número once con dirección Oeste, veintidós metros trece centímetros; del mojón número once al mojón número cuatro, rumbo Norte, cuarentiséis metros sesentidós centímetros; este último mojón cierra la fracción de terreno descrita; cuyos límites son: Al Norte, terrenos de Roberto y Manuel David Agurcia Ugarte, carretera a Viera de por medio; al Sur y

al Oeste, terrenos de Carlota viuda de Valladares, la misma carretera de por medio, y al Este, terreno de los Agurcia Ewing". El terreno así descrito tiene como mejoras una residencia construida recientemente con toda clase de servicios y comodidades. Se encuentra asentado su dominio a favor de Virgilio Padilla Valenzuela bajo los números 168, folios 174 y 175 del Tomo 169 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Este inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de cincuenta y siete mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el Ingeniero Rafael Virgilio Padilla Valenzuela, es en deberle al "Banco de la Propiedad, S. A." de esta ciudad. Adviértese que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo anterior.—Tegucigalpa, Distrito Central, viernes 25 de septiembre de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA
BULNES,
Secretario.

Del 28 S. al 23 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el viernes treinta de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berlín", teniendo un área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le han agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construida una casa, paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres piezas, seis el segundo y cinco el tercero, y este piso y el anterior son de un perímetro de ciento ochenta metros cuadrados, habiendo en la parte Sur, un muro o mallecón de calicanto, y limita: al Norte, Sur y Oeste, con terreno que perteneció al Lic. J. Antonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca

que fué de Manuel Gómez, hoy de sus herederos; el inmueble descrito está situado en esta ciudad, y el dominio se encuentra inscrito a favor de la demandada con el N° 212, Folios del 284 al 287 del Tomo 49 del Registro de la Propiedad de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que la señora Juana Reina Martínez de Ramos es en deberle a la señora Nella Granieri de Mendoza.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
Srio.

Del 26 S. al 22 O. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, HACE SABER: Que el día lunes dos de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de construcción de adobe, con dos puertas, entejada, tres ventanas, enladrillada con ladrillo de barro, encielada, de pintura, constando de dos piezas, comedor y cocina, teniendo quince varas de frente por doce de fondo, situada en un solar de una extensión superficial de manzana y media, teniendo los siguientes límites generales: al Norte propiedad de Isabel Sierra y Francisco Mejía, quebrada de por medio; al Este, con propiedad de José Silva y de Tomás González, quebrada de por medio; al Sur, con propiedad de Trinidad Vásquez, calle de por medio, y al Oeste, con propiedad de los herederos Smith. Que en el lado Norte del solar se encuentra una pequeña finca cultivada de plátanos. El inmueble anteriormente descrito está ubicado en la zona urbana del Municipio de Sabana Grande, y valorado el inmueble y sus mejoras en la cantidad de tres mil lempiras, por los peritos nombrados al efecto, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Dionisio Sánchez es en deberle al señor Carlos H. Melara. Se advierte que por ser de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por los peritos.—Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1964.

Angel H. Amador,
Secretario.

Del 8 al 20 O., 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

CONVOCATORIA

TABACOS, S. A. DE C. V.

Convoca a todos los Accionistas para Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas situadas en la Segunda Avenida de Comayagüela, Casa N° 712, el día lunes 12 de octubre de 1964, a las 9:00 a. m., para tratar del aumento del capital social o los extremos Números 1º y 3º del Artículo 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá al siguiente día a las 10:00 a. m., con los socios que concurran, de conformidad con el Artículo 187 del mismo Código.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1964